

SECRETARÍA.- Jamundí-Valle, Marzo 2 de 2022. A despacho de la señora Juez el escrito mediante el cual el demandado WALTER MINA RACINES informa que ha recibido un oficio donde le informan la existencia del proceso, solicitando se le notifique de la demanda para poder ejercer su derecho a la defensa. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Marzo dos de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N°431

Radicado N° 76 364 40 89 003 2021-00595

EF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.)

DDO: WALTER MINA RACINES

Frente a lo manifestado por el demandado **WALTER MINA RACINES** en cuanto a que conoce la existencia del proceso por un oficio que le llegó y necesita notificarse de la demanda para poder ejercer su derecho.

Frente a ello y de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”; por lo que se tendrá por notificado el demandado **WALTER MINA RACINES , identificado con la C.C. 16.702.453** del auto mandamiento de pago No.2762 de fecha 27 de octubre de 2021 notificado por estados el día 28 de octubre de 2021, corregido mediante auto 3091 del 7 de diciembre de 2021, notificado por estados el día 9 de diciembre de 2021, a quien se le remitirá el expediente digitalizado al correo electrónico suministrado por este en su escrito abogados.consultores1@hotmail.com con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por lo anteriormente manifestado, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado por el demandado **WALTER MINA RACINES** vía correo electrónico.

TERCERO: TENER notificado por conducta concluyente del auto mandamiento de pago No.2762 de fecha 27 de octubre de 2021 notificado por estados el día 28 de octubre de 2021, corregido mediante auto 3091 del 7 de diciembre de 2021, notificado por estados el día 9 de diciembre de 2021, al demandado **WALTER MINA RACINES, identificado con la C.C. 16.702.453.**

TERCERO: REMITASE al demandado **WALTER MINA RACINES**, copia del expediente digitalizado, a la dirección del correo electrónico reportado en el escrito presentado abogados.consultores1@hotmail.com con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda a través del correo electrónico de este despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes**

a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica. (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**SONIA ORTIZ CAICEDO
GMG**

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

**En estado No. 35 hoy notifico a las partes el
auto que antecede.**

Fecha: Marzo 3 de 2022

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,**

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7fe1d22200803d204a209ef87c3f6240c1c4f3cf8c9301ce748464e77d3939**

Documento generado en 02/03/2022 10:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>